**SGV-A-267 REFORMA AL “SGV-A-257. INFORMACIÓN BÁSICA DE LAS ENTIDADES REGULADAS Y SUPERVISADAS POR LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE VALORES”[[1]](#footnote-1)**

**Considerando que:**

1. El artículo 8 inciso l) de la Ley Reguladora del Mercado de Valores (LRMV) faculta al Superintendente a exigir a los sujetos fiscalizados toda la información razonablemente necesaria, en las condiciones y periodicidad que la Superintendencia determine, para cumplir adecuadamente con sus funciones supervisoras del mercado de valores.
2. De conformidad con el inciso b) del artículo 8 de esa misma Ley corresponde al Superintendente adoptar todas las acciones necesarias para el cumplimiento efectivo de las funciones de regulación, supervisión y fiscalización que le competen a la Superintendencia de conformidad con lo dispuesto en esa ley.
3. Mediante el Artículo 13 del Acta de la Sesión 81-99, celebrada el 18 de marzo de 1999, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero aprobó el Reglamento sobre el Suministro de Información Periódica, Hechos Relevantes y otras Obligaciones de Información con lineamientos sobre los deberes de comunicación de los diferentes participantes en el mercado de valores. Posteriormente, mediante el Artículo 11 del Acta de la Sesión 1579-2020, celebrada el 1 de junio de 2020, se aprobó la adición de un artículo 7bis al Reglamento, que tiene por objetivo hacer más eficiente el proceso de captura de información sobre miembros de órgano dirección, alta gerencia y otros órganos de gobierno de las entidades supervisadas y fiscalizadas, mediante las herramientas informáticas de autogestión Sistema de Registro y Actualización de Roles y Administración de Esquemas de Seguridad (AES) que sea uniforme con las herramientas con que cuentan otras Superintendencias.
4. El 20 de enero del 2022, la Superintendencia General de Valores emitió el acuerdo SGV-A-257 “Información básica de las Entidades Reguladas y Supervisadas por la Superintendencia General de Valores”, con el objetivo de definir la forma y contenido de la revelación de información sobre determinados roles a través del Sistema de Registro y Actualización de Roles, las entidades reguladas y supervisadas por la Superintendencia General de Valores; y estableció un transitorio para permitir su adecuada implementación.
5. El 13 de mayo del 2022, la Cámara Costarricense de Emisores de Titulos Valores, informa que como parte seguimiento al proceso de implementación del acuerdo SGV-A-257, se ha detectado que algunos emisores reportan diversas situaciones que les impedirían atender el plazo establecido en el transitorio I, por causas relacionadas con la herramienta tecnológica, obtención o renovación de firmas digitales certificadas, entre otros; por lo que propone la ampliación de dicho plazo, por un mes adicional, para que las entidades puedan concluir en forma ordenada las acciones pendientes para la puesta en marcha del Sistema de Registro y Actualización de Roles.
6. Con base en los argumentos dados por la Cámara Costarricense de Emisores de Titulos Valores, es criterio de esta Superintendencia que la solicitud de prórroga es razonable dado que mitiga el riesgo de que las entidades incurran en el registro de datos erróneos o incompletos por la limitación de tiempo para la implementación del acuerdo SGV-A-257.
7. Esta ampliación resulta de beneficio de los emisores y, por tanto, se prescinde del trámite de consulta externa.

Por tanto, dispone el presente Acuerdo:

**SGV-A-267 REFORMA AL “SGV-A-257. INFORMACIÓN BÁSICA DE LAS ENTIDADES REGULADAS Y SUPERVISADAS POR LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE VALORES”**

**Artículo 1. Modificaciones**

Modificar el Transitorio I del acuerdo SGV-A-257 “Información básica de las Entidades Reguladas y Supervisadas por la Superintendencia General de Valores”, para que se lea de la siguiente manera:

***“Transitorio I. Sobre la carga inicial de información.***

*Las entidades reguladas o supervisadas tendrán las siguientes fechas límite para ingresar la información de las personas físicas e instancias de control indicadas en el artículo 5 de estas disposiciones:*

* *Puestos de Bolsa, Grupos financieros supervisados por SUGEVAL, Calificadoras de riesgo, Central de valores, Bolsa de valores, Proveedores de precios, Sistema de Anotación en Cuenta (SAC), Sociedad de compensación y liquidación, Sociedades fiduciarias, y Sociedades titularizadoras: del 15 de febrero al 15 de abril del 2022.*
* *Emisores de valores no financieros, emisores de valores supervisados por Sugef, Sociedades administradoras de fondos de inversión y los fondos bajo su responsabilidad: del 15 de marzo al 15 de junio del 2022.*

*La actualización de la información de los cargos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios con la incluida en el Sistema de Registro y Actualización de Roles se realizará al completar los plazos de carga inicial definidos en este transitorio.*

*Posterior a la carga inicial, la actualización de la información se realizará en el Sistema de Registro y Actualización de Roles y de conformidad con el presente acuerdo.”*

**Artículo 2. Vigencia**

Rige a partir de su comunicación

1. Superintendencia General de Valores. Despacho de la Superintendente. A las dieciséis horas del dieciséis de mayo del dos mil veintidós. [↑](#footnote-ref-1)